

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

La Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 154, de 11 de agosto de 2021), tiene por objeto regular las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en el ámbito de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición adicional única de la Orden de 6 de agosto de 2021 establece que la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de comercio y artesanía, por delegación de la persona titular de la Consejería, efectuará la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la misma, la cual se realizará mediante resolución en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

Las subvenciones que se convocan al amparo de esta resolución están destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en los municipios andaluces. El pequeño comercio ejerce un importante papel económico y social, proporcionando servicios y bienes accesibles y cercanos a la ciudadanía, caracterizando los barrios y las ciudades y constituyendo, en muchos casos, una parte de su espacio histórico y de su patrimonio cultural. Así mismo, la artesanía es un sector estratégico en la economía andaluza que genera empleo, contribuye al desarrollo y dinamismo de los pueblos y ciudades, mejora su imagen, atrae al turismo y, además, ayuda a fijar la población en el territorio.

Por ello, esta orden de ayudas tiene como objetivo fomentar estos dos sectores que son claves en los territorios andaluces, con actuaciones como la puesta en marcha de Planes Estratégicos de Comercio Municipal, la modernización de los mercados de abastos, la adecuación de los espacios dedicados al comercio ambulante, la transformación digital del comercio y de la artesanía local, la adecuación de espacios municipales permanentes para la exposición y venta de artesanía local o la señalética identificativa de los espacios comerciales y artesanos del municipio, entre otras.

A la vista de lo anterior, y en uso de las competencias conferidas por los Decretos del Presidente 10/2022, de 25 de julio, y 6/2024, de 29 de julio, ambos sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y la disposición adicional única de la Orden de 6 de agosto de 2021,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Convocar para el ejercicio 2026 las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, al amparo de

la Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

Segundo. Actuaciones y conceptos subvencionables.

1. Se convocan las subvenciones para el desarrollo de las actuaciones de las dos líneas de subvenciones contempladas en el artículo 3.1 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 6 de agosto de 2021 (en adelante, bases reguladoras), que se detallan a continuación:

a) Línea 1. Actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio:

- 1.º Proyectos de inversión para la mejora o modernización de mercados de abastos.
- 2.º Proyectos de inversión dirigidos a la mejora y modernización de los espacios comerciales urbanos.
- 3.º Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante en el municipio.
- 4.º Puesta en marcha y/o mantenimiento de un proyecto de transformación digital del comercio, en todos sus formatos, o de la artesanía local, a través de servicios municipales de asistencia y asesoramiento a las entidades comerciales y artesanas, así como puesta en marcha de plataformas de comercio on-line de titularidad municipal.
- 5.º Instalación de equipamientos o mobiliario en el municipio, tales como taquillas inteligentes que permitan gestionar la custodia de la compra realizada durante un período determinado o la recepción de los productos adquiridos, ya sean de carácter comercial o artesano, por parte de las personas consumidoras.
- 6.º La implantación o mantenimiento de espacios expositivos permanentes destinados a la promoción de la producción artesana, ya se trate de espacios o locales destinados exclusivamente a esta finalidad o mediante la reserva de espacios en equipamientos municipales ya existentes destinados a otros fines.
- 7.º La instalación de señalética identificativa de los espacios comerciales urbanos y talleres artesanos del municipio.

b) Línea 2. Actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local:

- 1.º Elaboración de Planes Estratégicos de Comercio Municipal o bien su revisión o actualización.
- 2.º Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del comercio local en todas sus modalidades y de los productos artesanos del municipio.
- 3.º Organización y desarrollo de ferias comerciales y ferias de artesanía u otros eventos de promoción y comercialización de productos locales o artesanos en el municipio.
- 4.º Realización de acciones de dinamización del comercio local en todas sus modalidades y la artesanía local.

2. Dado que las dos líneas de subvenciones previstas constituyen ámbitos funcionales de competitividad diferentes, el Ayuntamiento interesado en solicitar subvenciones de ambas líneas, presentará una solicitud de subvención por cada línea, utilizando los formularios específicos previstos para cada una de ellas.

3. El contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Comercio Municipal es el siguiente:

Un apartado de Introducción en el que se definan la misión, visión y valores del Plan Estratégico.

Un apartado de Estudio y Diagnóstico, en el que se incluya información sobre el contexto territorial del municipio, la oferta y demanda comercial existente en el mismo con información tanto cuantitativa como cualitativa, el equilibrio comercial en relación a los formatos comerciales con que cuenta, un estudio sobre el urbanismo comercial existente, la gestión de la promoción y dinamización del comercio en el municipio y por último la regulación comercial existente en el municipio.

Un apartado que defina el Modelo Comercial Municipal que se propone.

Un apartado que contenga los Objetivos del Plan Estratégico.

Un apartado que defina el Plan de Actuaciones a poner en marcha y que contenga las líneas estratégicas para el desarrollo y potenciación del modelo comercial definido, los programas, proyectos y servicios a ejecutar, el calendario de las actuaciones y la previsión de gastos y financiación del plan de actuaciones.

Un apartado que defina el Modelo de Gobernanza del Plan Estratégico incluyendo los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

En la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra disponible la «Guía para el diseño de Planes Estratégicos Comerciales Municipales» disponible para su descarga en la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2024-03/Guia_PECM_Andaluc%C3%ADa.pdf

4. Los gastos subvencionables derivados del desarrollo de las actuaciones anteriormente enumeradas podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de las bases reguladoras, pueden participar en esta convocatoria los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar la subvención para las distintas líneas y actuaciones subvencionables relacionadas en el resuelto anterior, debiendo cumplir, para ser beneficiarios, los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

2. Según lo previsto en el artículo 4.2.d) de las bases reguladoras, no podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, aquellos Ayuntamientos que hayan resultado beneficiarios de estas subvenciones en la convocatoria del ejercicio 2025, aprobada mediante Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 69, de 10 de abril de 2025».

Cuarto. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios que se indican a continuación y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y la cuenta justificativa, regulados en los artículos 9, 12, 19 y 29 de las bases reguladoras.

a) Anexo I. Solicitud/Reformulación.

b) Anexo I-A. Modelo de memoria descriptiva Proyectos Línea 1.

c) Anexo I-B. Modelo de memoria descriptiva Proyectos Línea 2.

d) Anexo II. Modelo de certificado de la intervención de la entidad local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán a través del acceso establecido al efecto en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24681.html>

y se presentarán, junto con la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiaria y del cumplimiento de los criterios de valoración, en el plazo de 1 mes natural a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Conforme al artículo 16 de las bases reguladoras, la evaluación se realizará exclusivamente en base a la información aportada por la entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan incorporación de aspectos no declarados inicialmente.

3. De acuerdo con el artículo 19.2 de las bases reguladoras, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de alguna de las actuaciones solicitadas incluida en la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al solicitante a que reformule su solicitud, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación ha de respetar el objeto, las condiciones, la finalidad, así como los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras. A efectos de la reformulación, la supresión de determinados gastos o actuaciones en la fase de valoración, por no considerarse subvencionables, que implique una reducción de la cuantía solicitada, no será considerada como causa de reformulación, por lo que no dará lugar al trámite previsto en este artículo.

Sexto. Créditos presupuestarios y financiación.

1. En la concesión de las subvenciones que se convocan con la presente resolución se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, financiándose con los créditos asignados específicamente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dentro del programa presupuestario 76A «Ordenación y Promoción Comercial» con cargo a las partidas presupuestarias 1400010000 G/76A/76401/00 01, proyecto de inversión 2026000028, y 1400010000 G/76A/46401/00 01, por las cuantías totales máximas para cada anualidad que se indican a continuación, en atención a los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad previstos en el artículo 10 de las bases reguladoras.

2. La distribución del crédito entre los ámbitos funcionales y territoriales de competitividad queda del siguiente modo:

a) Línea 1. Actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/76401/00 01, proyecto de inversión 2026000028:

ANUALIDAD	Cuantía Máxima	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2026	714.400,00	78.488,00	72.454,00	67.035,00	118.010,00	58.508,00	69.776,00	120.349,00	129.780,00
2027	178.600,00	19.622,00	18.113,00	16.758,00	29.502,00	14.627,00	17.444,00	30.087,00	32.447,00
	893.000,00	98.110,00	90.567,00	83.793,00	147.512,00	73.135,00	87.220,00	150.436,00	162.227,00

b) Línea 2. Actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/46401/00 01:

ANUALIDAD	Cuantía Máxima	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2026	265.600,00	29.180,00	26.937,00	24.922,00	43.875,00	21.752,00	25.941,00	44.743,00	48.250,00
2027	66.400,00	7.295,00	6.734,00	6.230,00	10.968,00	5.438,00	6.485,00	11.186,00	12.064,00
	332.000,00	36.475,00	33.671,00	31.152,00	54.843,00	27.190,00	32.426,00	55.929,00	60.314,00

3. Conforme a lo establecido en el artículo 7.2 de las bases reguladoras, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, se aprecia la existencia de un excedente de crédito en alguno de los ámbitos funcionales o territoriales de competitividad y una carencia en alguno de los restantes, el órgano que efectuó la convocatoria podrá dictar una resolución motivada de redistribución de crédito entre los restantes ámbitos de competitividad, con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, sin que en ningún caso esta nueva redistribución afecte a los derechos de quienes han presentado su solicitud conforme a la distribución inicial. La resolución por la que se redistribuya el crédito será publicada en los mismos medios que la resolución de convocatoria.

4. Tras la publicación de las resoluciones de concesión por todos los órganos gestores, en el caso de existencia de sobrantes de los créditos estimados en alguno de los ámbitos funcionales y/o territoriales, se podrá efectuar una nueva modificación de la distribución de los créditos asignados que posibilitará una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con el artículo 9.1 de la Orden de 06 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial y con lo que se establece en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Para efectuar esta nueva distribución se establecerá un orden de prelación, que respetará, siempre y cuando existan suficientes entidades beneficiarias suplentes, el criterio proporcional de reparto entre las distintas provincias utilizado por la presente resolución para la distribución inicial de la convocatoria.

5. En el caso de un eventual aumento sobrevenido en el crédito disponible para la presente convocatoria, podrá resolverse de forma complementaria la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, según lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Conforme al artículo 29.2 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la presente convocatoria cuando no haya sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderla, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo. Cuantía de las subvenciones.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras, a cada entidad se concederá una subvención para el desarrollo de las actuaciones solicitadas, a la que le serán de aplicación los siguientes límites:

- a) Se subvencionará un porcentaje máximo del 75% del coste de las actuaciones.
- b) La cuantía total máxima a subvencionar por entidad no excederá en ningún caso de 60.000 €.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Octavo. Órganos competentes y plazo de resolución.

1. Según lo establecido en el artículo 17.1 de las bases reguladoras, será competente para la instrucción del procedimiento los servicios provinciales con competencias en materia de comercio y artesanía de las Delegaciones Territoriales de las respectivas provincias, en atención al ámbito de territorial de la entidad. Al órgano instructor le corresponden, además de las funciones de instrucción, la de formular, en su caso, la propuesta provisional de resolución, y la de elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano concedente.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro, es la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía de la provincia a la que pertenezca el Ayuntamiento solicitante donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería que ostenta dicha competencia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Noveno. Notificación y publicación.

Los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva que afecten a todos los Ayuntamientos interesados y, en particular, el de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24681.html>

Décimo. Régimen de pagos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 27.1 de las bases reguladoras, la subvención se abonará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, conforme a la siguiente secuencia:

a) Un pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, excepto en los supuestos en que el importe de aquélla sea igual o inferior a 6.000 euros, que se podrá anticipar el 100%. Este pago se tramitará tras la publicación de la resolución

de concesión, una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 22 de las bases reguladoras, sin haber mediado renuncia.

b) Un segundo pago anticipado por un importe máximo del 30% de la subvención concedida, que se tramitará, a solicitud de la entidad beneficiaria, tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado. El importe de este segundo pago anticipado en ningún caso podrá superar el porcentaje de la subvención previamente justificada.

c) Un tercer pago por la cuantía restante que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria indicada en su solicitud, que ha de figurar inscrita en el «Fichero Central de Personas Acreedoras».

Décimo primero. Información sobre el estado de la solicitud.

Los Ayuntamientos interesados en este procedimiento podrán conocer el estado de su solicitud en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomos, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24681.html>

El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 14 de las bases reguladoras en el que se establecen los sistemas de firma admitidos. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, en la dirección web del Registro de Procedimientos y Servicios podrán consultar toda la información de seguimiento del mismo. El procedimiento se identifica con el número 24681 y toda la información generada durante la tramitación de las convocatorias se publica en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24681.html>

Décimo segundo. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2021 y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Décimo tercero. Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor, compensación con reconocimiento de deuda y aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Ayuntamiento beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Décimo cuarto. Efectos de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 18 de marzo de 2026.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 6.8.2021, BOJA núm. 154, de 11.8.2021), la Directora General, Cecilia Ortiz Carrasco.